



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3861)
7 DICIEMBRE 2021

Por medio de la cual se aceptan cinco renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones 2980 de 2015; 1906 de 2016; 235 y 1699 de 2019, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, vinculados a Macroproyectos de Vivienda de Interés Social entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante comunicaciones electrónicas enviadas por la Gerencia del Macroproyecto Bosques de San Luis y de la Fundación Mario Santo Domingo, donde solicitan al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, decidir las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda presentadas por los hogares que se relacionan en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece “*Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. (...)*”.

Que los hogares beneficiarios encabezados por las personas que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo presentaron comunicación escrita ante la Gerencia del Macroproyecto Bosques de San Luis y de la Fundación Mario Santo Domingo, por cuanto no harán uso de este.

“Por medio de la cual se aceptan cinco renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS					
No.	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRE	VALOR
1	235	29/03/2019	17658595	ALEXANDER VEGA CASTRO	\$ 20.000.000
2	1699	02/12/2019	55168640	ORFANDA FIERRO CLAVIJO	\$ 30.969.000
3	1699	02/12/2019	1075249257	YESICA IVON CRUZ AGUILAR	\$ 30.969.000
MACROPROYECTO VILLAS DE SAN PABLO					
No.	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRE	VALOR
1	1906	27/06/2016	1042445926	JEORSELLY ANDREA MAESTRE BARON	\$ 18.620.000
2	2980	28/12/2015	8800494	ARIEL ENRIQUE SOLERA PATERNINA	\$ 18.620.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente las Resoluciones 2980 de 2015; 1906 de 2016; 235 y 1699 de 2019, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución

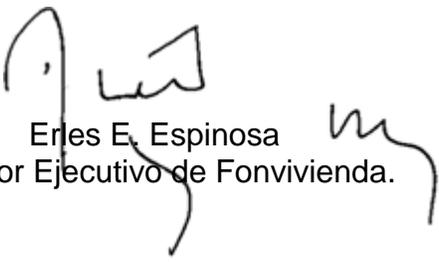
ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 2980 de 2015; 1906 de 2016; 235 y 1699 de 2019, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a través del gestor del Macroproyecto, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 7 DICIEMBRE DE 2021


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia
Revisó: Viviana Rozo